

Ministro y sujeto del bautismo

1. El ministro principal del bautismo es Cristo. El ministro visible es instrumento de Cristo. Cristo puede servirse de cualquier hombre como instrumento. Es dogma de fe que *cualquier hombre puede bautizar válidamente en caso de necesidad, incluso lícitamente.*

La *Escritura* tan sólo nos ofrece algunas insinuaciones, que son suficientes. Los tres mil bautizados del día de Pentecostés no pudieron ciertamente ser bautizados sólo por los Apóstoles. Es posible que San Pablo recibiera el bautismo del "discípulo" Ananías (*Act.* 9, 10-18). Se dice que la familia del centurión Cornelio fué bautizada por el mismo San Pedro (*Act.* 10, 48). San Pablo da gracias a Dios de no haber bautizado en Corinto a ninguno más que a Crispo y a Gayo y a la familia de Esteban; por lo que nadie en Corinto puede decir que ha sido bautizado en el nombre

de Pablo. Con toda decisión explica San Pablo que no le envió Cristo a bautizar, sino a evangelizar (*I Cor.* 1, 14-17).

Santo Tomás de Aquino (*Suma Teológica* III, q. 67, art. 2), apoyándose en este pasaje paulino, señala que es más importante la misión de enseñar que la de bautizar. Entiende por enseñar la predicación de la buena nueva del reino de Dios, el servir a la palabra divina que da vida, por la que los hombres son engendrados a una vida de filiación divina. Los que predicán el Evangelio son llamados padres de los oyentes (*I Cor.* 4, 15).

“Esta paternidad espiritual no tiene lugar simplemente por el bautismo, que como acción sacramental es independiente de la plenitud personal del ministro y que sigue a la predicación de la palabra de Dios. Por esto, en lo que a la persona del ministro se refiere, el misterio de la palabra de la predicación tiene mayor rango que el misterio cultural del bautismo” (*Deutsche Thomas-Ausgabe*, 29, 439). La causa porque están abiertas de par en par las puertas del bautismo es la misericordia divina, que no quiere dificultar con el bautismo el acceso a la salud, sino, por el contrario, hacerlo más accesible y seguro.

2. Si bien es verdad que todos pueden bautizar, no estaría en consonancia con el sentido del sacramento el que uno lo confiriese arbitraria y caprichosamente. Por el bautismo el hombre es injertado a Cristo y agregado a su Cuerpo, que es la Iglesia. Por él se hace miembro de la familia divina, fundada en Cristo. La comunidad de los creyentes participa doblemente en el bautismo de todo hombre: participa activa y pasivamente. Activamente, ya que, como vimos, la comunidad eclesial es la portadora del poder consumidor de los sacramentos. Es cierto que ella solamente puede conferir los sacramentos valiéndose de sus miembros, de aquellos a quienes por disposición de Cristo les ha sido reservada esta misión. Pero la comunidad como tal actúa en el obrar de cada uno de sus miembros. La Iglesia participa, además, en su totalidad en el bautismo, ya que el bautizado queda incorporado a ella.

Así, pues, pertenece al sentido del bautismo que la comunidad esté presente en la administración de este sacramento. Y lo está por medio de aquellos sus miembros que mejor la representan, esto es, por medio del obispo y del párroco respectivamente. La concepción del bautismo como acto comunitario se debe al mártir San Ignacio de Antioquía, que enseña que no es lícito conferir el bautismo sin el obispo (*A los Esmirniotas* 8, 2).

La doctrina que enseña que el simple sacerdote no puede bautizar sin permiso del obispo perdura hasta entrado el siglo XI. A partir de entonces va imponiéndose la doctrina de que el sacerdote es el ministro ordinario del bautismo. En las vigentes disposiciones del *Código de Derecho Canónico* se tiene en cuenta el carácter comunitario del bautismo al designar como ministro ordinario del bautismo público, es decir, normal, al obispo y al párroco, y extraordinario al diácono. Las determinaciones sobre el bautismo son un acto del poder jurisdiccional de la Iglesia; así vemos, pues, que ya en el primer sacramento, en el bautismo, se nos dan unidas las potestades de jurisdicción y de orden de la Iglesia.

El bautismo solemne y público es el que más hace resaltar en todo su sentido el carácter comunitario del sacramento. En él participa la comunidad cristiana (parroquia), en la que se nos representa la Iglesia, como parte visible del culto público y visible a Dios. Esta manera de administrar el bautismo es la que más pone de manifiesto la importancia que el bautismo tiene para la vida cristiana. En el Ritual se le llama *baptismus sollemnior* y se recomienda se administre en el día de Pascua o Epifanía.

3. Mas, puesto que todos los hombres están ordenados a Cristo, también *todos son capaces de recibir el bautismo y están obligados a ello*, puesto que constituye la puerta de acceso a Cristo. Nada puede establecerse con seguridad sobre la edad y el momento en que debe recibirse el bautismo. Al bautismo de los adultos precedió una larga etapa de preparación (catecumenado). La Liturgia de Cuaresma nos deja entrever cómo la Iglesia iniciaba a los catecúmenos en los misterios de la fe y vida cristiana. Cfr. §§ 205-207.

Santo Tomás de Aquino contesta en la *Suma Teológica* (III, q. 68, art. 8) a la cuestión de si la fe es necesaria para el bautismo con las siguientes palabras: "Está claro, después de lo dicho, que por el bautismo se reciben en el alma dos cosas: el carácter y la gracia. De doble modo, en consecuencia, puede ser una cosa necesaria para el bautismo. Primero, cuando es indispensable para recibir la gracia, que es el último efecto del sacramento. En este sentido es necesaria la fe verdadera, pues se lee en San Pablo: "La justicia de Dios es por la fe en Jesucristo." Segundo, cuando sin ella no se imprime el carácter bautismal. En este sentido no es necesaria la fe verdadera en el bautizado, ni tampoco en el que bautiza; en esos casos basta que se cumplan las otras condiciones esenciales del sacramento. La razón es que el bautismo no produce la santificación en virtud de la santidad de quien lo recibe o de quien lo administra, sino del poder de Dios.

En ese pasaje el Señor habla del bautismo en cuanto que dispone a los

hombres para la salvación infundiendo la gracia santificante; y esto no es posible sin la fe recta. Por eso dice con toda claridad: "El que creyere y se bautizare se salvará."

La Iglesia quiere bautizar a los hombres para que queden purificados de sus pecados, según la frase de Isaías: "Esta es toda la utilidad que se persigue: que se perdone el pecado." Por eso, en lo que a ella toca, sólo quiere dar el bautismo a los que tienen la fe conveniente, sin la que no hay remisión de los pecados. De ahí también que pregunte a los bautizados si creen. Si alguien, fuera de la Iglesia, lo recibiera sin tener la fe adecuada, no le aprovecharía nada para su salvación. Dice San Agustín: "Respecto del paraíso, la Iglesia está en tal situación que, aunque fuera de ella pueda recibirse el bautismo, no se puede recibir o poseer la bienaventuranza."

4. No existen testimonios bíblicos que expresamente hablen a favor del bautismo de los niños. Sin embargo, hay que suponer que no estaba excluido, ya que en la Escritura se nos narra el bautismo de familias enteras (*Act.* 10, 44-48; 16, 15; 16, 33; *I Cor.* 1, 16).

San Ireneo (*Contra las herejías*, lib. II, cap. 22, sec. 4), Tertuliano (*Sobre el alma*, cap. 39), San Cipriano (*Carta* 59, 3-5), Orígenes (*Comentario a la Epístola a los Romanos*, 1, 6, 9) dan testimonio de él, aceptando como tradición apostólica el que los niños sean bautizados. San Agustín ve en el bautismo de los niños un argumento a favor de la doctrina del pecado original.

La *reflexión teológica* deduce el derecho y la obligación del bautismo de los niños de la realidad del pecado original y de la necesidad del bautismo. Todos han pecado (*Rom.* 5, 12). Todos necesitan, por tanto, la santificación por Cristo. También los niños serán santificados, ya que el Padre celestial se adueña de ellos por medio de Cristo en el Espíritu Santo y les da la vida de su gloria. La Iglesia ha rechazado expresamente la doctrina que sostiene que los niños que han sido bautizados deben ser interrogados al llegar a uso de razón acerca de si aceptan lo que sus padrinos prometieron en su nombre y si respondieren que no quieren, han de ser dejados a su arbitrio (Concilio de Trento, ses. 7.^a, can. 14. D. 870).

Estas doctrinas, fruto de una mentalidad liberal, desconocen plenamente la naturaleza de la libertad humana, que no es ilimitada ni está desligada de todo. La libertad tan sólo puede realizarse de modo correcto estando ordenada a aquellas realidades dadas por Dios. Hölderlin afirma que lo decisivo es el nacimiento. Esto vale tanto en el orden natural como en el sobrenatural. Las aptitudes y los caminos de la vida del hombre se determinan notablemente por su nacimiento en el seno de una familia o de un determinado pueblo. Nadie puede apostatar de su pueblo, porque nadie puede despojarse

de la naturaleza que Dios le ha dado. Dios, fundamento último de todo lo dado en la naturaleza, es también el que señala en el orden sobrenatural las predisposiciones fundamentales. Al hombre le ha sido dada la libertad para aceptar en su propia decisión las predisposiciones divinas y así realizar su vida con sentido pleno o rechazarlas y así vivir una vida insensata y sin contenido. Normalmente no procede bautizar a un párvulo en contra de la voluntad de sus padres.

Santo Tomás afirma que "la regeneración espiritual que se hace por el bautismo, en algún sentido, es semejante al nacimiento carnal: así como los niños que se hallan en el vientre de la madre no se alimentan por sí mismos, sino que se nutren del sustento de la madre, así también los párvulos que no tienen uso de razón, como niños en el vientre de su madre la Iglesia, reciben la salvación no por sus actos personales, sino por los de la Iglesia. Dice a este propósito San Agustín: "La Iglesia está como prestando su boca maternal a los niños para que se nutran en los sagrados misterios, ya que aún no pueden por sí mismos creer para la justificación ni confesar su fe externamente para la salvación. Si por este motivo se les llama con propiedad fieles, porque de algún modo confiesan la fe por boca de quienes les llevan, ¿por qué no se les ha de considerar también como penitentes, puesto que por boca de los mismos que les llevan renuncian al demonio y a este siglo?" Y por la misma razón puede decirse que tienen intención de recibir el bautismo, no por un acto de propia voluntad, pues con frecuencia patalean y lloran, sino por la acción de quienes les presentan.

Dice San Agustín, escribiendo a Bonifacio: "En la Iglesia del Salvador los niños creen por otros, como de otros recibieron los pecados que les perdonan en el bautismo." Nada obsta para la salvación el que sus padres sean infieles, porque, como aclara el mismo San Agustín, "los niños son presentados para recibir la gracia no tanto por aquellos que les llevan en brazos (aunque también ellos los presentan si son buenos fieles), cuanto por toda la comunidad de los santos y de los fieles. Se entiende, pues, que les presentan todos los que se alegran en esta entrega y por su caridad se suman a la comunicación del Espíritu Santo". La infidelidad de los propios padres tampoco les afecta en esta materia, aun cuando después intenten inducirlos a sacrificar a los demonios. Porque, como dice San Agustín, "el niño sólo una vez es engendrado por voluntad de otros; después ya no queda ligado a la iniquidad de nadie si no consiente voluntariamente a ello, según dijo Ezequiel: "Lo mismo que es mía el alma del padre lo es la del hijo; el alma que pecare, ésa perecerá." Por eso contrajo el pecado de Adán, que se perdona en el bautismo: porque aún no vivía el alma como independiente. Sin embargo, la fe de uno, mucho más la de toda la Iglesia, beneficia al niño por obra del Espíritu Santo, que da unidad a la Iglesia y comunica los bienes de uno a otro" (*Suma Teológica* III, q. 68, art. 9).

En la primera epístola a los Corintios (*I Cor.* 15, 29) se menciona el *bautismo de un difunto*. San Pablo echa en cara a los Corintios—entre los cuales algunos dudaban de la resurrección de los muertos—su costum-

bre de bautizar a los difuntos, como algo que no tiene sentido si realmente no hay una resurrección de los muertos. Este bautismo puede verse de vez en cuando en la época postapostólica. En el Sínodo de Hipona del año 393 fué condenada expresamente esta costumbre. El Apóstol no trata en ese pasaje de la razón o sinrazón de este bautismo, sino que, argumentando desde el mismo punto de vista de los Corintios (*argumentum ad hominem*), ataca sus dudas acerca de la resurrección. Es posible que con ello se quisiera prestar una ayuda por medio de esta ceremonia externa a los que habían muerto sin bautismo. En este caso, más que llamar sacramento a este bautismo, deberíamos llamarlo sacramental.